RESOLUCION (708)
(14 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

(Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Asociación, en el marco del Decreto 092 de 2017)

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables,

CONSIDERANDO:

1-Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación

2- Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y de crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales, reconociendo la importancia de la cultura como fundamento de la nacionalidad.

3- Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que deben orientar las actuaciones de las entidades estatales en todas las etapas de la gestión contractual.

4- Que el artículo 298 de la Constitución Política reconoce a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

5- Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que sean acordes con los planes nacional y territoriales de desarrollo.

6- Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

7- Que los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se encuentran sujetos al régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución

Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la contratación estatal y de las demás disposiciones que resulten compatibles con la naturaleza especial del negocio jurídico.

8- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y se establecieron, entre otras, las reglas aplicables a los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

.9- Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación se encuentran exceptuados del proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

10- Que, en consecuencia, cuando se configura el supuesto previsto en el citado artículo 5, la entidad estatal se encuentra facultada para celebrar directamente el convenio de asociación, siempre que se encuentren acreditados los demás presupuestos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad exigibles para su celebración.

11- Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, el valor total estimado del proyecto “TERRITORIOS VIVOS – PARÍS 2026” asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($97.700.000.00).

12- Que para el desarrollo del proyecto se ha previsto la concurrencia de aportes por parte del Departamento de Boyacá y de la entidad privada sin ánimo de lucro, correspondiendo al Departamento un aporte de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($68.390.000.00), equivalente al setenta por ciento (70%), y a ASODAMAS – Asociación de Primeras Damas de Colombia, un aporte de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.310.000.00), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, conforme se encuentra establecido en los estudios previos.

13- Que el aporte a cargo de ASODAMAS corresponde a recursos en dinero y representa exactamente el porcentaje mínimo establecido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para que un convenio de asociación no se encuentre sometido a proceso competitivo.

14- Que, por lo anterior, se configura el supuesto jurídico especial previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual no resulta exigible adelantar un proceso competitivo para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se pretende celebrar el Convenio de Asociación, sin perjuicio de la obligación de la entidad estatal de verificar previamente la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de la entidad con la cual se celebrará el convenio.

15- Que, conforme a los estudios previos, la iniciativa “TERRITORIOS VIVOS – PARÍS 2026” se encuentra relacionada con el fortalecimiento del sector artesanal del Departamento de Boyacá, su competitividad y su participación en escenarios internacionales, y se articula con los objetivos y metas establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo “Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024–2027”, en especial con el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL PARA MEJORAR LA

COMPETITIVIDAD Y LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 202600000018594 A1.

16- Que, de acuerdo con los documentos que soportan la contratación, ASODAMAS ha acreditado su naturaleza jurídica como entidad privada sin ánimo de lucro y deberá acreditar y mantener durante la ejecución del convenio las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del mismo.

17- Que la celebración directa del Convenio de Asociación, por encontrarse amparada en la regla especial del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no constituye una excepción a los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión contractual pública, por lo que deberán observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, buena fe, moralidad, eficacia y publicidad, en cuanto resulten aplicables.

17- Que el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 dispone que las normas generales del sistema de contratación pública, entre ellas las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, resultan aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en aquello que no se encuentre regulado específicamente por dicho decreto.

18- Que, en consecuencia, la aplicación de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 deberá efectuarse de manera armónica con el régimen especial establecido por el Decreto 092 de 2017, atendiendo la naturaleza y características propias del Convenio de Asociación.

19- Que los principios previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 orientan la actividad contractual de las entidades estatales y deben observarse en la estructuración, celebración y ejecución del convenio, particularmente en lo relacionado con la planeación, responsabilidad, economía y transparencia.

20- Que, de conformidad con los estudios previos, el Departamento de Boyacá ha determinado la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación para desarrollar conjuntamente las actividades contempladas en el proyecto FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 202600000018594 A 1. cuya finalidad se encuentra vinculada con el cumplimiento de competencias y objetivos institucionales relacionados con la promoción y fortalecimiento del sector artesanal y su proyección en escenarios internacionales.

21.-Que así, la Gobernación de Boyacá, por intermedio de la SECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, en atención a las necesidades de visibilización del sector empresarial, gestionó y asignó los recursos financieros correspondientes.Que el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202600000018594 – A1 del 27 de agosto de 2026, e incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” proyecto que se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 18 de agosto de 2026 registro número DPT-1704 expedido por la Secretaría de Planeación del departamento:

ESTRATEGIA DE DESARROLLO	**2. Tierra para Crecer y Productiva**
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	2.1. Competitividad e innovación para una Boyacá Grande

APUESTA PARA EL DESARROLLO	2.1.2. Excelencia Empresarial			
OBJETIVO DE LA APUESTA	Brindar fortalecimiento al tejido empresarial de Boyacá, desde el emprendimiento hasta la consolidación y la excelencia empresarial.			
Meta PDD	2265	Unidades productivas beneficiadas en la implementación de estrategias para incrementar su productividad.	**Aporte del proyecto**	795
Sector de Inversión	35	Comercio, Industria y Turismo		
Programa	3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas		

22- Que, la Gobernación de Boyacá busca la participación en diferentes ruedas de negocios a nivel nacional e internacional, que representen oportunidades reales para promover la internacionalización de empresas boyacenses, abrir nuevas puertas en mercados internacionales y contribuir al desarrollo económico y empresarial de la región. En este sentido, es necesario buscar oportunidades y brindar el apoyo necesario para que las empresas boyacenses puedan expandir sus horizontes y competir con éxito en el ámbito global. Las artesanías boyacenses no son solo una expresión de destreza y creatividad, sino un testimonio vivo de la historia, de la identidad y de las tradiciones del departamento de Boyacá. Cada pieza tejida a mano, tallada con esmero o moldeada con arcilla, encierra historias de generaciones de artesanos que han transmitido sus conocimientos y técnicas de padres a hijos y de generación en generación, volviendo así esta actividad un patrimonio cultural y material de la región. Las artesanías y sus oficios emblemáticos son un tesoro cultural que merece ser conocido y valorado en todo el mundo, su presencia en escenarios internacionales son una oportunidad única para visibilizar el talento de sus creadores, promover el reconocimiento de sus oficios tradicionales y abrir nuevos horizontes para el sector artesanal como espacio de promoción y relacionamiento con la artesanía a nivel mundial y sus principales expositores. De acuerdo a lo establecido dentro de las metas del plan de desarrollo, se pretende desarrollar un fortalecimiento a los procesos de exhibición artesanal y cultural en la Paris Fashion Week de productos del sector artesanal y agroindustrial del departamento de Boyacá. Atendiendo así al deber de la Secretaría de Desarrollo Empresarial de Boyacá, de promocionar, apoyar e incentivar los procesos de desarrollo empresarial y creativo. La Paris Fashion Week es organizada por la Fédération de la Haute Couture et de la Mode y es reconocida, junto con las semanas de la moda de Nueva York, Londres y Milán, como una de las "Big Four" del calendario internacional de la moda, el circuito de mayor prestigio, cobertura mediática y poder de mercado a nivel mundial. Su origen se remonta a 1973, cuando se celebró por primera vez en el Palacio de Versalles como evento benéfico para la restauración de dicho monumento. En cada temporada se presentan más de 100 colecciones de las casas y firmas más influyentes del

mundo y el evento convoca a compradores internacionales, prensa especializada y líderes de opinión de la industria global de la moda. La próxima edición Womenswear Spring/Summer 2027 está programada para realizarse del 28 de septiembre al 6 de octubre de 2026 Que la Asociación de Primeras Damas de Colombia - ASODAMAS, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de su misión institucional orientada al fortalecimiento de las capacidades territoriales, el liderazgo, el emprendimiento, la autonomía económica y la generación de oportunidades para las comunidades colombianas, diseñó, lidera y ofrece a las entidades territoriales del país el proyecto "TERRITORIOS VIVOS – PARÍS 2026", plataforma de proyección internacional dirigida a visibilizar la riqueza cultural, los saberes ancestrales, las artesanías, los oficios tradicionales y las economías culturales de los territorios colombianos, mediante una agenda de intercambio académico, cultural, comercial y de cooperación internacional en la ciudad de París, Francia. La participación institucional de una delegación de Boyacá, integrada por diseñadores, artesanos y emprendedores textiles, en este escenario permitirá visibilizar de manera integral la oferta creativa, artesanal y de diseño del departamento ante un público altamente especializado e internacional, resaltando la riqueza natural, cultural e histórica de Boyacá. Esta participación contribuirá al posicionamiento de Boyacá en mercados internacionales estratégicos, fortalecerá su imagen como territorio de patrimonio artesanal vivo y de liderazgo femenino, apoyará la generación de oportunidades de negocio para artesanos, diseñadoras y emprendedoras del departamento, y aportará al cumplimiento de las metas de internacionalización establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá" El desarrollo de la participación institucional del Departamento de Boyacá en el proyecto Territorios Vivos – París 2026 contempla un despliegue técnico y logístico completo que incluye: tiquetes aéreos internacionales y hospedaje para los artesanos y representantes designados, participación en el curso internacional certificado de desarrollo territorial con enfoque de género, montaje de exposición museográfica y fotográfica, transporte y embalaje de piezas artesanales, participación en la pasarela y en el espacio de networking empresarial, intercambio con talleres y espacios de innovación en Francia, desarrollo de laboratorios creativos de co-creación, seguros de viaje, y los demás servicios necesarios para garantizar una presencia efectiva del Departamento de Boyacá en el proyecto. Toda la operación se ejecutará bajo estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad, en cumplimiento de la normativa colombiana y de la República Francesa. Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un convenio que garantice una participación efectiva, organizada y estratégica del Departamento de Boyacá con Territorios Vivos – Paris 2026 en la Paris Fashion Week, asegurando el cumplimiento de los objetivos de promoción, visibilidad y posicionamiento artesanal, empresarial e institucional definidos por la Secretaría de Desarrollo Empresarial. Que la necesidad del presente objeto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, con el cual se pretende satisfacer dicha necesidad dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental. [1]

23- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y encontrándose acreditado que ASODAMAS comprometerá recursos en dinero equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, se encuentra jurídicamente configurado el supuesto previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que permite la celebración directa del Convenio de Asociación, previa verificación de los requisitos legales, técnicos, financieros y de idoneidad correspondientes.

[1] ESTUDIO PREVIO

24- Que la presente resolución tiene por objeto justificar jurídicamente la procedencia de la celebración directa del Convenio de Asociación, y no constituye por sí misma el acto de perfeccionamiento del convenio ni sustituye los demás documentos, verificaciones, certificados, autorizaciones y requisitos que deben surtirse con anterioridad a su celebración.

25.- Que existe el Certificado de Disponibilidad del Departamento No 1834 del 28 de Agosto de 2026, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto, para llevar a cabo la presente contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICAR LA CELEBRACIÓN DIRECTA. Justificar la celebración directa de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT 891800498-1y ASODAMAS – ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA, identificada con NIT 900.305.447-3, cuyo objeto corresponde al desarrollo del convenio GC 15 - AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA EN EL PROYECTO "TERRITORIOS VIVOS - PARÍS 2026", EN EL MARCO DE LA PARIS FASHION WEEK, PARA LA PROMOCION CULTURAL Y ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO, denominado en ASODAMAS como “TERRITORIOS VIVOS – PARÍS 2026”, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO: La celebración directa se fundamenta en que la entidad privada sin ánimo de lucro comprometerá recursos propios en dinero por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.310.000.00), equivalentes al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio, cuyo valor estimado asciende a NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($97.700.000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO DEL CONVENIO El convenio de Asociación que se pretende celebrar tendrá por objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Departamento de Boyacá y ASODAMAS para el desarrollo del proyecto TERRITORIOS VIVOS – PARÍS 2026, orientado al fortalecimiento, promoción, visibilización y proyección internacional del sector artesanal del Departamento de Boyacá, mediante la participación y desarrollo de las actividades previstas en el proyecto durante el marco de la Semana de la Moda de París.”

ARTÍCULO TERCERO. – VALOR Y APORTES: El valor total estimado del Convenio de Asociación será de NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($97.700.000), integrado por los siguientes aportes: a) Departamento de Boyacá: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($68.390.000), equivalentes al setenta por ciento (70%) del valor total. b) ASODAMAS – Asociación de Primeras Damas de Colombia: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($29.310.000), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total, correspondiente a recursos propios en dinero. Los aportes se destinarán exclusivamente al

cumplimiento del objeto y de las obligaciones previstas en el Convenio de Asociación y deberán ejecutarse de conformidad con el presupuesto, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO: De conformidad con los estudios y documentos previos, la Secretaria de Desarrollo Empresarial verificó y acredito en dichos documentos, que ASODAMAS – Asociación de Primeras Damas de Colombia cuenta con la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para desarrollar las actividades que constituyen el objeto del convenio.

ARTÍCULO QUINTO. –PLAZO DE EJECUCION: Fíjese como plazo de ejecución término de duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 13 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD: La documentación correspondiente a la planeación, justificación, celebración, ejecución y liquidación del Convenio de Asociación será publicada en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades estatales.

ARTÍCULO SEPTIMO : VEEDURIAS: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Aprobó: CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Edith González

Reviso: María Eugenia Corredor Díaz / Secretaria de Contratación